

ACTA 188

Asunto	Suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2006.82497
Postulado	Fredis Alfonso Miranda González
Fecha/hora	Viernes, 13 de octubre de 2017. 11:05 a.m.
Solicitada	El postulado

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Defensor: Otto Fabio Reyes Tovar; **Postulado:** Fredis Alfonso Miranda González, C.C. 78.692.190 de Montería - Córdoba, recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí; **Fiscal Diecisiete Delegado Encargado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** John Fernando López Cárdenas; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Juan Carlos Murillo Ochoa; y, **Representantes de víctimas:** Sandra Milena Arias Hoyos y Raúl Antonio Arango Piedrahita, adscritos a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

La Magistratura deja las siguientes constancias: Que no concurren otras partes e intervinientes no obstante haber sido citados y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia; que el pasado 31 de agosto de 2017 (Acta 164), este Despacho le sustituyó al señor **FREDIS ALFONSO MIRANDA GONZÁLEZ**, la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario

por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y también dispuso la suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta en un fallo condenatorio proferido en la justicia ordinaria; y, que se citaron a otras y otros representantes de víctimas, sin que hasta este momento hayan comparecido y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia.

Acto seguido el Magistrado concede el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presente y sustente su solicitud, quien procede de conformidad, solicita ordenar al Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, suspenda la ejecución de la sentencia condenatoria impuesta a **FREDIS ALFONSO MIRANDA GONZÁLEZ**, por el Juzgado Adjunto al Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia, radicado **05-000-31-07-001-2010-000017**, del 7 de septiembre de 2010, por el delito de Homicidio agravado, donde resultó como víctima Luis Felipe Espitia Espitia, en hechos ocurridos el 30 de junio de 1995, en Chigorodó – Antioquia, el profesional del derecho agrega que estos hechos fueron cometidos durante y con ocasión de la pertenencia del postulado al grupo armado ilegal del que se desmovilizó y que la misma se encuentra debidamente ejecutoriada, al efecto aporta copia de dicho fallo, previo traslado a partes e intervinientes (00:06:00 a 00:13:00).

El Magistrado deja constancia que efectivamente el homicidio agravado del señor Luis Felipe Espitia Espitia, en su momento fue imputado como el hecho número 5, en audiencia de formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento, el 29 de agosto de 2009, e igualmente para ese momento que aún no regía la Ley 1592 de 2012, fue también formulado el cargo como hecho número 4, el 30 de noviembre de 2009, por lo que se vislumbra que para la Fiscalía se trataba de un hecho cometido durante y con ocasión de la pertenencia del señor **FREDIS ALFONSO MIRANDA GONZÁLEZ**, al grupo armado al margen de la ley del cual se desmovilizó; y, que el defensor del postulado aportó el fallo al que

hizo alusión, previo traslado a partes e intervinientes, por tanto, le otorga el uso de la palabra al señor Fiscal, quien no se opone a la solicitud (00:13:00 a 00:14:00).

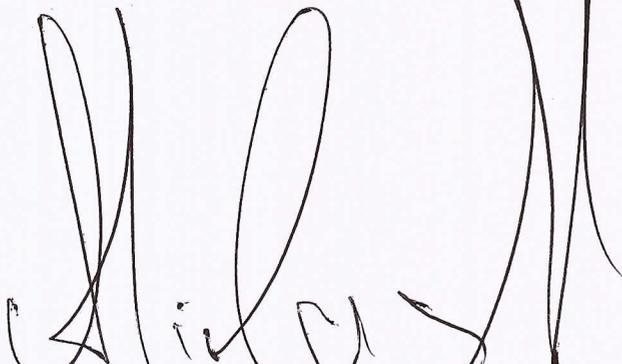
Seguidamente la Magistratura ofreció motivadamente su decisión, indicando que se cumplen los requisitos del artículo 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, por lo que accedió a la suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta en la justicia ordinaria enunciada por la Defensa.

En consecuencia, dispuso compulsar copias de lo actuado al Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, informándole de la suspensión condicional de la ejecución de la pena emanada de la Justicia Ordinaria, para que proceda de conformidad.

Igualmente se comunicará a las demás autoridades a las que haya lugar y en los términos indicados en la diligencia, registrándose todo dato que conste en los documentos aportados y que permitan la precisa identificación del proceso (00:15:00 a 00:18:00).

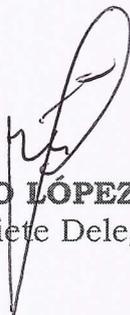
Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 11:24 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.

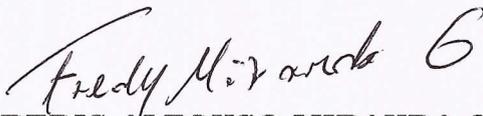


OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 188 del 13 de octubre de 2017.



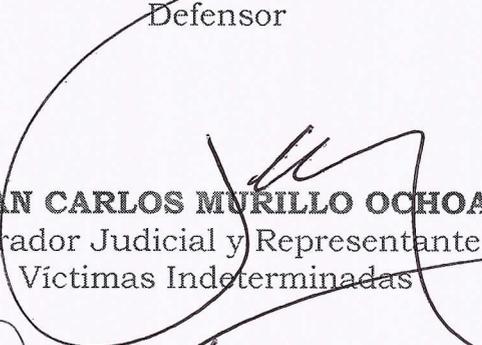
JOHN FERNANDO LÓPEZ CÁRDENAS
Fiscal Diecisiete Delegado (E)



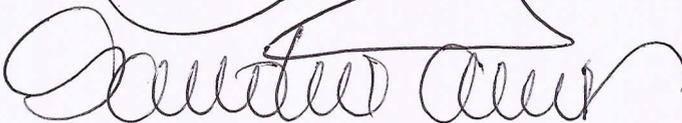
FREDIS ALFONSO MIRANDA GONZÁLEZ
Postulado



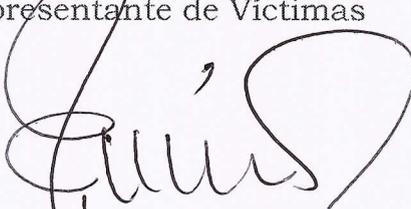
OTTO FABIO REYES TOVAR
Defensor



JUAN CARLOS MURILLO OCHOA
Procurador Judicial y Representante de
Víctimas Indeterminadas



SANDRA MILENA ARIAS HOYOS
Representante de Víctimas



RAUL ANTONIO ARANGO PIEDRAHITA
Representante de Víctimas

